Código Seguro de Verificación: EXP-D57DCF265BF37F1A1D74993B6B584E | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 13/11/2026 08:33:31

U. Administrativa: *PROCESA*
Tramitador: *FJFL*
Nº Expte Gestdoc: *1792 / 2026*
Nº Expte Greta: *65725 / 2026*

DECRETO DE LA CONSEJERIA DE URBANISMO Y TRANSPORTE POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI Y EUROTAXI DE LA CIUDAD DE CEUTA, ANUALIDAD 2026

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Mediante Decreto de la Consejería de Urbanismo y Transporte, publicado en el BOCCE nº 6.665, de 30 de octubre de 2026, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi y eurotaxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las citadas bases tienen por finalidad fomentar la renovación y modernización del sector del taxi mediante el apoyo a inversiones vinculadas a la adquisición de vehículos con mejor comportamiento ambiental, la adaptación de vehículos accesibles (Eurotaxi) y la incorporación de sistemas de seguridad, contribuyendo así a la mejora de la calidad del servicio público prestado a la ciudadanía.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las ayudas previstas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la correspondiente convocatoria.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de Ceuta y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno, corresponde a este órgano aprobar las convocatorias de subvenciones que conlleven gasto público, en atención a los principios de legalidad presupuestaria y control del gasto. Esta aprobación se formalizó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2026.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia de 8 de julio de 2025, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi y eurotaxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta, reguladam de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas mediante Decreto de la Consejería de Urbanismo y Transporte y publicadas en el BOCCE nº 6.665, de 30 de octubre de 2026.

SEGUNDO: Serán subvencionables las actuaciones contempladas en las Bases Reguladoras y, en particular:

a) La adquisición de vehículos nuevos o kilómetro cero con distintivo ambiental CERO Emisiones.
b) La adquisición de vehículos nuevos o kilómetro cero con distintivo ambiental ECO.
c) La adaptación de vehículos para la prestación del servicio de Eurotaxi.
d) La adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia autorizados para vehículos autotaxi.

Todo ello en los términos y condiciones establecidos en las Bases Reguladoras.

TERCERO: Podrán ser beneficiarias las personas físicas titulares de licencia municipal de autotaxi o eurotaxi otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta que cumplan los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y ejecuten alguna de las inversiones subvencionables previstas en la presente convocatoria.

CUARTO: La financiación de la presente convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto en el estado de gastos e ingresos del presupuesto para la anualidad 2026 de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. (PROCESA), disponiendo la actuación de una dotación máxima de SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (75.402,75 €).

Código Seguro de Verificación: EXP-D57DCF265BF37F1A1D74993B6B584E | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 13/11/2026 08:33:31

En caso de que el importe total de las ayudas que resulten subvencionables supere el crédito disponible, podrá aplicarse el mecanismo de prorrateo previsto en el artículo 6 de las Bases Reguladoras, distribuyéndose proporcionalmente el crédito entre los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos.

En caso de que el importe total de las ayudas propuestas para concesión resulte inferior al crédito disponible, los remanentes que eventualmente pudieran generarse permanecerán sin aplicar, salvo que se acuerde expresamente una ampliación o nueva convocatoria conforme a la normativa aplicable.

QUINTO: Los importes máximos de subvención serán los siguientes:

- Vehículos CERO Emisiones: hasta el 50% de una inversión máxima subvencionable (IMS) de 35.000 €, con un límite de 17.500 €.
- Vehículos ECO: hasta el 35% de una IMS de 28.000 €, con un límite de 9.800 €.
- Adaptación Eurotaxi: hasta el 50% de una IMS de 14.000 €, con un límite de 7.000 €.
- Sistemas de videovigilancia: hasta el 50% del coste subvencionable con un límite máximo de 100 €.

Todo ello de conformidad con las Bases Reguladoras y con la normativa sobre ayudas de minimis.

SEXTO: Serán subvencionables las inversiones realizadas y efectivamente abonadas desde el 1 de enero de 2026.

SÉPTIMO: Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de PROCESA.

El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre las 08:00 horas del 11 de enero de 2027 hasta las 14:00 horas del 29 de enero de 2027.

La presentación de solicitudes fuera de plazo dará lugar a su inadmisión.

OCTAVO: Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación prevista en la Base 9 de las Bases Reguladoras, así como de cualquier otra documentación complementaria que resulte necesaria para la adecuada valoración de la actuación subvencionable.

NOVENO: El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes admitidas serán evaluadas por el órgano instructor conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base 13 de las Bases Reguladoras, que elaborará el correspondiente informe de valoración y lo elevará al Comité Técnico de Evaluación (CTE), conforme a lo dispuesto en la Base 12.

A la vista del informe / acta emitido por el CTE, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional y definitiva, correspondiendo la resolución de concesión al titular de la Consejería de Urbanismo y Transporte.

DÉCIMO: La instrucción del procedimiento corresponderá a PROCESA, por encargo de la Consejería de Urbanismo y Transporte. La resolución corresponderá al titular de la Consejería de Urbanismo y Transporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMO PRIMERO: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones.

DECIMO SEGUNDO: Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse y justificarse en los términos previstos en la Base 16 de las Bases Reguladoras. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de ocho (8) meses desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de las ampliaciones que, en su caso, puedan autorizarse conforme a la normativa de aplicación.

DECIMO TERCERO: La presente convocatoria se regirá por:

- Las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE nº 6.665, de 30 de octubre de 2026.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación: EXP-D57DCF265BF37F1A1D74993B6B584E | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 13/11/2026 08:33:31

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La restante normativa de aplicación.

DECIMO CUARTO: De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria será objeto de remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que procederá a la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de las restantes obligaciones de publicidad y transparencia legalmente exigibles.

DECIMO QUINTO: Todos los actos integrantes del procedimiento serán objeto de publicación y/o notificación electrónica en los términos establecidos en las Bases Reguladoras, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

DECIMO SEXTO: Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada ni los límites establecidos en la normativa europea aplicable y en las Bases Reguladoras.

DECIMO SÉPTIMO: El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE), sin perjuicio de su publicación íntegra en la página web de PROCESA y en los demás medios de publicidad previstos en la normativa aplicable.

DECIMO OCTAVO: Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOCCE, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

RAFAEL MARTINEZ PEÑALVER MATEOS
CONSEJERO/A (U.A. CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE)
FECHA 16/11/2026 13:45:10

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL (SECRETARÍA GENERAL)
FECHA 19/11/2026 14:48:43